GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

Decreto No. 0418

(09 OCT. 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REFORMULACIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO ADOPTADO EN EL SECTOR DE SALUD POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA MEDIANTE EL DECRETO 0134 DEL 19 DE MARZO DE 2026, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.6.3.4.1.4 DEL DECRETO 1068 DE 2015, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0261 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

La suscrita Gobernadora del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y atendiendo las direcciones del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y;

CONSIDERANDO:

1. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

3. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó los eventos de riesgo medio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008.

4. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 0261 del 03 de Febrero de 2026, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Salud al Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto 0134 del 19 de Marzo de 2026, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 0798 del 21 de Abril de 2026.

5. Que los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3 y 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, en armonía con el Decreto 791 de 2009, la Resolución 794 de 2009 y la Resolución No. 0798 del 21 de Abril de 2026 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en las cuales determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación, extensión o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos.

6. Que de acuerdo a lo definido en el artículo 5° de la Resolución 2448 de 2023 los Departamentos y Distritos deben presentar los Planes Financieros Territoriales de Salud cada cuatro (4) años de acuerdo con la metodología definida en el Anexo Técnico No. 1 y la estructura de presentación establecida en el Anexo Técnico No. 2, ante la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social o a la dependencia que haga sus veces, información que debe ser reportada a través del portal transaccional para los Planes Financieros Territoriales de Salud.

7. Que conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 2448 de 2023 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, esta última con el apoyo técnico de las demás Direcciones de dicho ministerio, emitirán conjuntamente concepto técnico de viabilidad o no, según corresponda, del Plan Financiero Territorial de Salud presentado por el departamento o distrito. En caso de no ser viabilizado el Plan Financiero Territorial de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social informará a la Superintendencia Nacional de Salud para que realice las acciones que considere pertinentes, en el marco de sus competencias.

8. Que el artículo 13 de la Resolución 2448 de 2023 determina que el Ministerio de Salud y Protección Social informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando los departamentos y distritos: i) no efectúen la presentación del Plan Financiero Territorial de Salud en los términos y condiciones dispuestos en el citado acto administrativo; ii) no realicen los ajustes requeridos o las actualizaciones anuales en condiciones de oportunidad, consistencia y completitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución; o iii) no cumplan con las metas previstas en el mismo, a fin de que adopte las medidas a que haya lugar, en el marco de lo previsto por el Decreto Ley 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

9. Que en observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2448 de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado No.1-2026-061283 del 10 de junio de 2026 informó a la Dirección General de Apoyo Fiscal, la No Viabilidad del Plan Financiero Territorial de Salud presentado por el Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

10. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal, conforme lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social y en atención de lo previsto en el artículo 13 de la Resolución 2448 de 2023, identificó la configuración del evento de riesgo 9.18 según lo previsto en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008.

11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "*los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter*

unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente".

12. Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de prevenir la consecución de mayores riesgos en el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones; para procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad Territorial y bajo el principio de eficacia de la función pública, ordenó la reformulación del Plan de Desempeño mediante la Resolución 1892 del 20 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, con el fin de que la entidad proceda con la presentación de un nuevo plan financiero territorial de salud y se logre su viabilidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Acójase y adóptese la Reformulación de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño de conformidad a lo ordenado en la Resolución No. 1892 del 20 de agosto de 2026 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA MEDIDA PLAN DE DESEMPEÑO A CARGO DEL DEPARTAMENTO. El Plan de Desempeño deberá contener acciones que permitan el logro de los siguientes objetivos y actividades:

Categoría. Fondo Local de Salud
Tema. Plan Financiero Territorial de Salud
Objetivo 1. Elaborar y presentar un nuevo Plan Financiero Territorial de Salud teniendo en cuenta las disposiciones que el Ministerio de Salud y Protección Social disponga para el efecto, así como también los previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Resolución 2448 de 2023 que fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 3459 de 2025 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

Actividad. 10.1 Elaborar el plan Financiero Territorial en salud

- **Periodicidad/Año.** Única vez
- **Productos.** Documento técnico del PFTS y diligenciamiento de información en los formatos previstos para el efecto por parte del MSPS
- **Responsables:** Secretaria Departamental de Salud

Actividad. 10.2 Presentar y efectuar el cargue de información a través del portal transaccional para los Planes Financieros Territoriales de Salud

- **Periodicidad/Año**. Única vez
- **Productos mínimos**. Evidencia del cargue de información requerida para el efecto
- **Responsables.** Secretaria Departamental de Salud

Objetivo 2. Obtener la viabilidad del Plan Financiero Territorial de Salud por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Actividad. 10.3 Contar con el concepto de viabilidad del Plan Financiero Territorial de Salud

- **Periodicidad**. Única vez
- **Productos mínimos**. Concepto de Viabilidad del PFTS emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **Responsables.** Secretaria Departamental de Salud

PARÁGRAFO PRIMERO: Entregar la información solicitada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la oportunidad, calidad y suficiencia solicitada.

ARTÍCULO 3°. INSTRUCCIONES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Para los efectos de la evaluación, seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Departamento adopte en la reformulación del Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una matriz de evaluación, seguimiento y control, que incluirá, entre otros aspectos, el Responsable, la Periodicidad y el producto o prueba de cumplimiento de la obligación. La matriz de evaluación, seguimiento y control hace parte integral del Plan de Desempeño y del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Determínese como causales de incumplimiento del Plan de Desempeño las que se presentan a continuación de acuerdo con el Decreto 028 de 2008:

A. La no presentación por parte del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de la información que requiera la Dirección General de Apoyo Fiscal del Misterio de Hacienda y Crédito Público, para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desempeño.

B. La presentación por parte del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de información que resulte incorrecta o insuficiente sustancialmente y que pudiendo ser subsanada, el Departamento no lo hiciere.

C. La no presentación de los productos que soporten el cumplimiento de las respectivas actividades en los plazos establecidos en el presente Decreto y en la Matriz de Seguimiento y Control.

D. Las demás que establezca el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 5°. ENVÍO DE INFORMACIÓN. La información para verificar el cumplimiento de las actividades descritas será enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la SEDE ELECTRONICA (https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1497 del 25 de mayo de 2018[1] o la norma que la modifique, adicione o derogue.

[1] *"Por la cual se establece el procedimiento para la recolección, diligenciamiento, almacenamiento y consulta de la información aportada por los ministerios sectoriales, el Departamento Nacional de Planeación y las entidades territoriales en el marco de la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones contenida en el Decreto 028 de 2008"*

ARTÍCULO 6º. COMPROMISOS. Los compromisos asumidos por el Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina son de carácter unilateral y serán ejecutados por la Administración Departamental, mientras el Plan de Desempeño se encuentre vigente.

ARTÍCULO 7º. TÉRMINO DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Establézcase el plazo determinable del Plan de Desempeño hasta la superación del evento de riesgo identificado, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de su cumplimiento.

ARTÍCULO 8º. COMUNICACIONES. Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su competencia.

ARTÍCULO 9º. PERFECCIONAMIENTO. La presente **REFORMULACIÖN DEL PLAN DE DESEMPEÑO** se entiende perfeccionado con la firma del Representante Legal y con la publicación en el órgano de publicidad de los actos oficiales del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 10º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la notificación de la Resolución de la aprobación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Andrés Isla, 09 OCT. 2026

GIRLEY NATACHA ORDÓÑEZ BOWIE
Gobernadora

Proyectó: LIZ MANUEL-SALUD
Elaboró: JOHANASEGURA-SALUD
Revisó. O. DE JURIDICA